

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ENERO DE 2015.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a M^a Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

D. Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las trece horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen para celebrar sesión extraordinaria urgente.

No asisten los Sres. Sarmiento García, Franco Marco, Pérez Valero y Moreno Artiaga.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Es aprobada por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES ADJUDICADO A BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

Se da cuenta del informe de Secretaría General, con propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2012, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto de los SERVICIOS DE

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 2 de enero de 2013, previa propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno, se acordó adjudicar el referido contrato a la empresa BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. por un precio de 15,96 €/hora IVA excluido, con sujeción a los Pliegos de Condiciones.

El referido contrato se formalizó el día 4 de febrero de 2013, estipulando la cláusula segunda del mismo que su duración sería de dos años, contados a partir de dicha fecha.

Con fecha 5 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, escrito de D. Miguel Lapieza Olano, en representación de BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. en el que solicita la prórroga del contrato referido.

Con fecha 23 de enero de 2015, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, nuevo escrito de D. Miguel Lapieza Olano en el que comunica su intención de no prorrogar el contrato y se compromete a cumplir el artículo 27, párrafo 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 27, párrafo 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato, "En caso de que el empresario no tuviere intención de prorrogar el contrato habrá de advertirlo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con una antelación de 3 meses a la finalización del plazo inicial o prórroga correspondiente. En caso de que dicha obligación fuere incumplida, mediante acuerdo del órgano de contratación podrá imponerse al contratista, con carácter forzoso, la prórroga del contrato por dicho plazo de cuatro meses o, en su caso, por el menor que resulte preciso para proceder a la selección de un nuevo contratista".

En el supuesto analizado el contratista no sólo ha incumplido el plazo indicado en esta cláusula sino que unos meses antes había manifestado su voluntad favorable a la prórroga del contrato.

Procede por tanto, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, acordar la prórroga forzosa del contrato por el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato y, en todo caso, por el plazo máximo de 4 meses.

Se estima innecesario dar audiencia al contratista, dada la mínima antelación con que éste ha comunicado su intención de no proceder a la prórroga del contrato, la proximidad del fin de la vigencia de éste, así como la conformidad del adjudicatario de cumplir con las obligaciones recogidas en la cláusula contractual señalada.

La competencia para la adopción del acuerdo de prórroga forzosa del contrato corresponde al Ayuntamiento Pleno previa propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 f) de los Estatutos de este organismo.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, se informa de que en el supuesto de que se estime conveniente a los intereses municipales, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y fiscalizado que fuere el expediente por la Intervención General Municipal procedería que por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes se adoptara propuesta en los siguientes términos para su posterior sometimiento a debate y votación por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Acordar, de conformidad con lo previsto en la cláusula 27, párrafo 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la prórroga forzosa del contrato “SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA”, adjudicado a la empresa BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. por el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato y, en todo caso, por el plazo máximo de 4 meses.

SEGUNDO.- Advertir a BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. que el incumplimiento de la obligación de prórroga forzosa se encuentra previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como causa de resolución culpable del contrato, previa la imposición de una penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a BLINCO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. para su conocimiento y efectos legales oportunos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Patronato Municipal de Deportes para su conocimiento.”

VOTACION

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (Grupo CHA).

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fé.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García